



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES POR LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de Abril de 2018

COMPARECIENTES

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

Por la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

De otra, doña MARÍA PILAR ÁLVAREZ LEÓN, en virtud del Decreto del Alcalde núm. 19957, de 22-6-2015, concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Presidenta de la AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con C.I.F. Q3500381C y domicilio en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, 30, en uso de las facultades otorgadas por los estatutos de dicho organismo autónomo (BOP de Las Palmas. Número 142, de 2 -11- 2007) que, según establece su artículo 2, dispone de plena capacidad para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de abril de 2018.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Centro docente	Código
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	100


Titulaciones	Código
Grado en Arquitectura	4039
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico	5028

Centro docente	Código
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	110

Titulaciones	Código
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	4037

1


PÁGINA 1 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvnxp.mVcKF5mDsU6IA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO	02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Pilar Álvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)	FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==	PÁGINA 1/11



As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==



Centro docente	Código
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	105

Titulaciones	Código
Grado en Ingeniería Civil	4019
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	4021
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	4022
Grado en Ingeniería Química	4026
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	4027
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	4028
Grado en Ingeniería Eléctrica	4040
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	4041
Grado en Ingeniería Mecánica	4042
Grado en Ingeniería Química Industrial	4043

Centro docente	Código
Facultad de Informática	180

Titulaciones	Código
Máster en Ingeniería Informática	5038
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	4801

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es facilitar y regular la realización de prácticas académicas externas curriculares en centros de trabajo de la entidad colaboradora, en este caso, la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante ALGE), por parte de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) matriculados en la asignatura de prácticas de las titulaciones que se especifican en el apartado de identificación de las prácticas, así como de los de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El desarrollo y realización de las prácticas académicas externas curriculares se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las siguientes disposiciones:

- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE nº 318 de 31.12.2010), especialmente su artículo 24.

2

PÁGINA 2 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvnxp.mVcKF5mdsU6IA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Pilar Álvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)		FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==	PÁGINA	2/11
As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==				



- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE nº 184 de 30.07.2014).
- El Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC, aprobado por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio, que la entidad colaboradora manifiesta conocer y aceptar.
- La restante normativa de general aplicación.

TERCERA.- Contenido y desarrollo de las prácticas académicas externas


1. Las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas, así como su duración y el número de horas presenciales que deben realizar se comunicará por el Tutor Académico a la Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el proyecto formativo de la asignatura.
2. Las fechas, horarios y lugares de realización de las prácticas, así como el número de estudiantes que será admitido en cada turno, se establecerán por acuerdo entre el Tutor Académico y el de la ALGE conforme a las características de las prácticas, a las disponibilidades de la ALGE y a la planificación docente de la ULPGC. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
3. La realización de las prácticas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad del centro en el que desarrollaran, que podrá ser comprobada por los Tutores Académicos, si así lo estimaran, mediante visitas ocasionales a los mismos.
4. En ningún caso se establecerá bolsa, ayuda de estudios o asignación económica alguna para los estudiantes en prácticas por parte de la ALGE.
5. A cada estudiante en prácticas se le expedirá una credencial, con anterioridad al inicio de las prácticas, que será suscrita por el Decano o Director del Centro docente y por el propio estudiante. La credencial del estudiante en prácticas se ajustará al modelo que figura como ANEXO del presente convenio.
6. El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas o no se incorpore a la ALGE en las fechas establecidas, tendrá la calificación de "suspense", con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. Estas incidencias serán comunicadas por el Tutor de la Entidad Colaboradora al Tutor Académico de la ULPGC tan pronto como se produzcan.
7. Se considerarán extinguidas las prácticas, con los efectos académicos que determine la ULPGC, de aquellos estudiantes que dejen de realizar más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados. Estas incidencias serán comunicadas por el Tutor de ALGE al Tutor Académico de la ULPGC tan pronto como se produzcan.

CUARTA.- Relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora

1. La relación entre el estudiante en prácticas y la ALGE se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones citadas en su cláusula segunda.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
3. En ningún caso se entenderá que exista relación contractual entre el estudiante en prácticas y ALGE.

3


PÁGINA 3 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvnxp.mVcKF5mdsU6IA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO	02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Pilar Alvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)	FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/11



As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==



4. La Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria no se compromete en ningún momento a establecer asignación económica alguna para los estudiantes en prácticas.

QUINTA.- Cobertura de Riesgos

1. La ULPGC garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la Entidad Colaboradora donde realicen las prácticas hasta un máximo de ciento cincuenta mil (150.000) euros.

2. En caso de accidente en ALGE durante el período de prácticas, así como en los desplazamientos al centro donde realiza la misma y viceversa, la ULPGC garantizará las contingencias de asistencia sanitaria quedarán cubiertas por el Seguro Escolar o Régimen de Seguridad Social aplicable a cada estudiante. Asimismo la ULPGC garantizará, por medio de una póliza privada, una indemnización por fallecimiento de hasta 22.000 € y por invalidez permanente, según baremo, e incapacidad absoluta de hasta 43.000 €.

3. El estudiante NO estará cubierto por una póliza de 24 horas, quedando fuera de dicha cobertura los accidentes que pueda sufrir durante el desarrollo de su vida privada, es decir, NO estarán cubiertos los accidentes que se produzcan fuera del horario en el que se desarrolle la actividad propia de la práctica.

SEXTA.- Derecho y deberes de la Entidad Colaboradora

1. La ALGE, como entidad colaboradora, tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento efectivo por la ULPGC de su labor.
 - b. A que se respete la confidencialidad de los datos de sus tratados en el transcurso de las prácticas.
 - c. A obtener documentación acreditativa de las prácticas que pueda serle de utilidad.
 - d. A informar a la ULPGC sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
 - e. A que el desarrollo de las prácticas no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad.
 - f. A obtener información que sea de interés para la entidad previo acuerdo de las partes implicadas.
2. La ALGE, como entidad colaboradora, tendrá los siguientes deberes:
 - a. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus Tutores.
 - b. Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella, el número de horas empleadas, así como la evaluación final de ALGE.
 - c. Proporcionar a la ULPGC la información que le pueda solicitar ésta en relación con las prácticas o con su resultado.
 - d. Cumplir las condiciones contenidas en el presente convenio.
 - e. Nombrar un Tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la Entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
 - f. Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
 - g. Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
 - h. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras

PÁGINA 4 / 11	ID. DOCUMENTO a01Hvnxp.mVcKF5mdsU6IA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJB16MY+yOmWwOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Pilar Álvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)		FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	As3L8VJB16MY+yOmWwOIfg==	PÁGINA	4/11
As3L8VJB16MY+yOmWwOIfg==				



actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la ULPGC.

- i. Facilitar al Tutor Académico el acceso a la Entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k. En todo caso, la ALGE se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la ULPGC, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.


SÉPTIMA.- Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas académicas externas

1. Para la realización, seguimiento y evaluación de las prácticas los estudiantes contarán con un Tutor de ALGE y un Tutor Académico de la ULPGC.
2. El Tutor designado por ALGE para cada estudiante, o grupo de estudiantes, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la ULPGC. La ULPGC podrá vetar a aquellos Tutores que no cumplan con los requisitos indicados y solicitar la sustitución de aquellos que no cumplan satisfactoriamente con su cometido.
3. La ULPGC y la ALGE se comunicarán mutuamente los Tutores respectivamente designados, con los datos de identificación y localización correspondientes, con anterioridad al inicio de las prácticas y con la suficiente antelación. La ALGE deberá acompañar, además, un currículo del Tutor propuesto.
4. Los datos de identificación y localización de los Tutores de la ALGE se harán constar en la credencial de estudiante en prácticas a que se refiere el punto 5 de la Cláusula Tercera del presente convenio, para su conocimiento.
5. Las funciones de los Tutores serán las que figuran en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC de 29 de junio de 2011.
6. La ULPGC reconocerá a los Tutores de la ALGE que cumplan satisfactoriamente con su cometido la labor realizada mediante la oportuna certificación acreditativa.

OCTAVA.- Derecho y deberes de los Tutores de la ALGE

1. Los Tutores de la ALGE tendrán los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento y acreditación, si así lo solicita, por parte de la ULPGC de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
 - b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c. A tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Los Tutores de la ALGE tendrán los siguientes deberes:
 - a. Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la Entidad.
 - b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.


PÁGINA 5 / 11	ID. DOCUMENTO a01Hvnxp.mVcKF5mDsU6IA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO	02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Pilar Alvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)	FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/11



As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==




- c. Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la Entidad.
- d. Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del Tutor Académico.
- e. Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f. Colaborar con la ULPGC en todos aquellos aspectos relativos a las prácticas, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante las mismas, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g. Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Tutor, mientras dure la misma y con posterioridad a su finalización.
- h. Emitir un informe final de las prácticas y de la labor realizada por el estudiante en la Entidad, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo, así como comunicar a la tutoría académica los resultados de dicha evaluación.
- i. Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la Entidad sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
- j. En todo caso, el Tutor de ALGE deberá ayudar al estudiante en prácticas, durante su estancia en ella, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en ella.

NOVENA.- Derecho y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Los estudiantes en prácticas externas tendrán los siguientes derechos:
 - a. Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la ULPGC y por un profesional de la ALGE.
 - b. Poder realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
 - c. Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
 - d. Obtener un certificado o informe de la ALGE en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - e. Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
 - f. Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
 - g. Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
 - h. Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la ALGE.
 - i. Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la ULPGC o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la ALGE.
 - j. Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.
2. Los estudiantes en prácticas externas tendrán los siguientes deberes:
 - a. Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la Universidad.
 - b. Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones del


PÁGINA 6 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvnxp.mVcKF5mdsU6IA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Pilar Alvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)	FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/11



As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==



- Tutor en la ALGE, bajo la supervisión del Tutor Académico.
- Incorporarse a la ALGE en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
 - Cumplir el horario pactado con la ALGE para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
 - Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la ALGE.
 - Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la ALGE, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
 - Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ALGE, guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la ALGE.
 - Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ALGE, salvaguardando el buen nombre de la ULPGC.
 - Facilitar sus datos a la ALGE donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
 - Mantener contacto con el Tutor Académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
 - Entregar a la ULPGC todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
 - Todos aquellos otros establecidos por la normativa de la ULPGC

DÉCIMA.- Finalización de las prácticas académicas externas

- Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - Perdida de la condición de estudiante de la ULPGC.
- La ULPGC se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante o grupo de ellos, la participación en el convenio dando como finalizadas las prácticas de los interesados con los efectos académicos que procedan, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en la normativa de aplicación o en el código de conducta.
 - Por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas.
 - Por vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén vigentes en cada caso.
 - Por falta de asistencia no justificada, falta de aprovechamiento de las prácticas o cualquier incidencia comunicada por la ALGE o apreciada por el Tutor Académico.

7

PÁGINA 7 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvnxp.mVcKF5mdu6IA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Pilar Álvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)		FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==	PÁGINA	7/11
As3L8VJBi6MY+yOmWwOIfg==				



- e. Por el establecimiento de una relación laboral retribuida, durante la realización de las prácticas, entre la ALGE y el estudiante en prácticas sin las autorizaciones señaladas en la Cláusula Cuarta de este convenio.
- f. Por la falta de incorporación del estudiante a las prácticas en las fechas establecidas, sin causa justificada.
- g. Por la falta de asistencia del estudiante que, acumulativamente, represente más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados.

DECIMOPRIMERA.- Gestión formal de las prácticas académicas externas

La gestión de los aspectos formales de la organización de las prácticas académicas externas se realizará por la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE), de acuerdo con el convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la organización de la gestión de prácticas académicas externas de los estudiantes de la universidad, suscrito el 27 de febrero de 2012.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad

1. Los datos personales que se recogen en el presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes y los Tutores estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
3. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y renovación

El presente convenio entrará en vigor el día de su formalización y su duración se extenderá hasta la finalización del curso académico en que se suscribe, siendo automáticamente renovado para cada curso sucesivo salvo denuncia expresa por alguna de las partes. La denuncia del convenio o la modificación de sus estipulaciones habrán de comunicarse fehacientemente y por escrito con un mes de anticipación a la terminación del curso. A estos efectos se entenderá que los cursos académicos comienzan el 1 de octubre y finalizan el 30 de septiembre de cada año.

DECIMOCUARTA.- Modificación y causas de resolución del convenio

1. Los compromisos objeto del presente Convenio podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
 - Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
 - La inadecuación pedagógica de las prácticas académicas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las

PÁGINA 8 / 11	ID. DOCUMENTO a01Hvnxp.mVcKF5mdsU6IA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Pilar Alvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)	FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/11
As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==			



prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.

- El cese de la actividad de la ALGE.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- Denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes, que deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas en la ALGE, y deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de efecto. La denuncia por parte de la ALGE deberá comunicarse a la ULPGC con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de las prácticas, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado. Asimismo, en caso de denuncia las partes estarán obligadas a finalizar las tareas en curso.

DECIMOQUINTA.- Notificaciones entre las partes

1. Las notificaciones entre ambas partes se practicarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. A dichos efectos, las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.
3. Las notificaciones serán realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza del presente convenio

Este convenio es de los contemplados en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

DECIMOSÉPTIMA.- Resolución de conflictos y jurisdicción

1. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.
2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOCTAVA.- Colaboración entre los firmantes

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los estudiantes que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

PÁGINA 9 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvnxp.mVcKF5mDsU6IA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Pilar Alvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)	FECHA	07/05/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==	PÁGINA	9/11
As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==				



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**POR LA AGENCIA LOCAL GESTORA
DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

D. Rafael Robaina Romero
Rector Magfco.

D^a. María Pilar Álvarez León
Presidenta

10

PÁGINA 10 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvxp.mVcKF5mdsU6IA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2	


Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJB16MY+yOmWWOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Pilar Álvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)		FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	As3L8VJB16MY+yOmWWOIfg==	PÁGINA	10/11
As3L8VJB16MY+yOmWWOIfg==				



PÁGINA 11 / 11	ID. DOCUMENTO aO1Hvnxp.mVcKF5mdsU6IA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
RAFAEL ROBAINA ROMERO		02/05/2018 08:30:20	MTg3NDg2



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Código Seguro de verificación:As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Pilar Alvarez León (Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad)	FECHA	07/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/11



As3L8VJBi6MY+yOmWWOIfg==